



170
AÑOS
de hacer
el bien

Institución Social

INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 02-2016

AREA ADMINISTRATIVA OPERATIVA

TEMA:

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO FINANCIADO A LA ASOCIACIÓN AMIGO DEL ANCIANO DE CAÑAS, DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA ULTIMA ETAPA Y COMPRA DE MOBILIARIO

PREPARADO POR:

**MBA. MARCO HIDALGO MORAGA
PROFESIONAL III**

04 DE FEBRERO DEL 2016

COPIA:

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE GESTION SOCIAL**

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Objetivo general	1
1.3. Alcance	1
1.4. Metodología empleada	1
1.5. Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría para la Administración Activa y la Auditoría Interna, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República	4
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO	5
2.1. Seguimiento efectuado por la Trabajadora Social	5
2.2. Seguimiento ejecutado por el Ingeniero fiscalizador de la Junta de Protección Social	7
2.3. Cuaderno de bitácoras	9
2.4. Informes del profesional contratado para inspeccionar la obra	12
2.5. Pago de servicios profesionales al Ingeniero que ejecutó la inspección de la obra	13
2.6. Revisiones realizadas a las Liquidaciones de Recursos, por la Unidad de Fiscalización de Recursos.	14
2.7. Seguimiento en sitio, efectuado por la Auditoría Interna	14
3. CONCLUSIONES	22
4. RECOMENDACIONES	23

RESUMEN EJECUTIVO

Seguimiento del Proyecto Específico financiado a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, denominado Construcción de la última etapa y compra de Mobiliario

Esta Auditoría Interna realizó el seguimiento sobre el uso de los recursos públicos transferidos en el mes de noviembre del 2011, a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, destinados para financiar el proyecto específico denominado "Construcción de la Última Etapa y Compra de Mobiliario y Equipo", por un monto de ₡287.720.406.97.

El estudio se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Trabajo para el año 2015, del Área Administrativa Operativa, el Objetivo General es determinar que los recursos transferidos estén cumpliendo con el fin para el cual la Institución los transfirió.

Como parte del seguimiento se determinó que la edificación construida con los recursos transferidos por la Institución, no ha cumplido el fin para el cual se asignaron los recursos, que era aumentar la población en un 100%.

Otro aspecto que se observó, es el debilitamiento de control sobre los recursos públicos que se transfieren, cuando se presentan cambios en la obra, ya que, en el presente caso, la Institución desconoce el costo de un cambio realizado, el cual pudo haber generado un remanente, donde, para utilizarlo, la Asociación debería solicitar el permiso correspondiente.

Asimismo, nuestra Institución no ha emitido lineamientos en cuanto a la forma en que los profesionales contratados por las organizaciones para efectuar la inspección de las construcciones, deben emitir los informes correspondientes, además, faltan disposiciones sobre la forma en que se deben cancelar esos servicios profesionales, que son pagados con los recursos que transfiere la Junta de Protección Social.

Las recomendaciones emitidas en este informe están dirigidas a que la Gerencia de Desarrollo Social tome las medidas correctivas que considere convenientes,

para resguardar los recursos públicos que transfirió nuestra Institución, de manera que se cumpla con el fin para el cual éstos fueron entregados.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

En cumplimiento de nuestro Plan de Trabajo para el año 2015, del Área Administrativa Operativa, se atendió denuncia presentada ante esta Auditoría Interna, sobre el seguimiento de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, para el financiamiento del proyecto específico denominado “Construcción de la Última Etapa y Compra de Mobiliario y Equipo.

1.2 Objetivo general

Determinar que los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la citada Asociación, destinados a financiar¹ la construcción de la última etapa del edificio y la compra de mobiliario y equipo, estén cumpliendo con el fin para el cual la organización los solicitó a la Institución.

1.3. Alcance

El estudio abarcó el proyecto denominado “Construcción de la Última Etapa y Compra de Mobiliario y Equipo”, por la suma de ₡287.720.406.97, transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, para ser aplicados en construcción, la suma de ₡239.524.227.24 y ₡48.196.179.73 en la compra de mobiliario y equipo

1.4. Metodología empleada

1.4.1. Se observó el expediente relacionado con el proyecto específico, custodiado en el Departamento de Gestión Social, para ubicar información como: especificaciones de la obra, informes de la fiscalización de la obra por parte de los profesionales respectivos, informe del seguimiento efectuado al proyecto por la trabajadora social, Rosana Madrigal Rangel.

1.4.2. Se solicitó el expediente de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, con la finalidad de recolectar información referente al citado proyecto, como: Informes presentados por el ingeniero que inspeccionó la obra e informes de revisión de liquidaciones.

¹ Planteado como un proyecto específico.

- 1.4.3. Solicitud, al señor Olman Sibaja Miranda, Coordinador de la Asociación, de información referente al proyecto tal como: bitácoras de la construcción, Acta de recepción final del proyecto, informes parciales del Ingeniero fiscalizador y aspectos de la construcción de la obra.
- 1.4.4. Se observó el párrafo tercero del artículo N° 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, relacionado con la responsabilidad, de los sujetos pasivos concedentes de beneficios patrimoniales, de implementar los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado a los recursos concedidos a terceros.
- 1.4.5. Se aplicó la Norma N° 4.5.3, de las Normas de control interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 26 del 6 de febrero, 2009, referente a los controles sobre fondos concedidos a sujetos privados.
- 1.4.6. Aplicación del artículo N° 20, del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras.
- 1.4.7. Se observaron los artículos N°s. 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que se citan a continuación:

"Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados

Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.

Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados

En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.

La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.

Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.

Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados

Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción.

Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos. En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley.

Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido."

1.4.8. Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.5. Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría para la Administración Activa y la Auditoría Interna, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República

De conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N°s 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que

motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...."

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1. Seguimiento efectuado por la Trabajadora Social

2.1.1. El 23 de marzo del año en curso, la señora Roxana Madrigal Rangel, Trabajadora Social², realizó una visita a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, con la finalidad de efectuar un seguimiento social al proyecto denominado "Construcción de la Última Etapa y Compra de Mobiliario y Equipo", el cual fue financiado por nuestra institución con ₡287.720.406.97³, emitiendo el informe de los resultados el día 25 de marzo de 2015, en donde indicó que aunque las instalaciones están concluidas y

² Funcionaria del Departamento de Gestión Social

³ Aprobado en acuerdo JD-634, Acta N° 43, del 14 de diciembre del 2010.

amuebladas, con capacidad para 24 personas, solo son utilizadas por 5 beneficiarios en un módulo y el otro está desocupado.

2.1.2. Como parte del seguimiento que llevó a cabo el Departamento de Gestión Social, se comprobó que, el fin para el cual la Asociación solicitó los recursos a la Junta de Protección Social, no se está cumpliendo esto debido a que, en el informe de la Trabajadora Social, de cita, se emitió la siguiente conclusión:

“Con base en la visita a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, revisión y recorrido por las instalaciones se concluye que el fin para el cual esta organización solicitó recursos económicos a la Junta de Protección Social, no ha cumplido el objetivo del proyecto N°. 89-2011 el cual fue justificado de la siguiente manera para su financiamiento:

- *Brindar protección y abrigo a personas adultas mayores de la zona, dado que la mayoría de las habitaciones no están siendo utilizadas y de acuerdo con la justificación era urgente.*
- *Satisfacer las solicitudes de ingreso de personas adultas mayores de la zona carentes de hogar y lazos familiares y en algunos casos viven situación de indigencia.*

A pesar de que en uno de los nuevos módulos albergan cinco personas, no han aumentado la cantidad de beneficiarios, sino que trasladan algunas personas adultas mayores de otros pabellones.” (El subrayado es nuestro)

2.1.3. Al valorar el contenido del expediente del Departamento de Gestión Social, no se observó un estudio o análisis donde se determinara la forma y el plazo en que la Asociación iba cumplir con su objetivo de aumentar la población en 24 beneficiarios.

En lo que respecta a los estados financieros de la organización, los ingresos y gastos en los años 2009 y 2010, se comportaron de la siguiente manera:

Detalle	2009	2010
Ingresos	¢115.605.945.93	¢149.082.914.90
Gastos	73.634.019.34	110.895.774.21
Diferencia	¢41.971.926.59	¢38.187.140.69

De conformidad con la información de los gastos de la Asociación se estimó que el costo mensual por beneficiario⁴, fue, en el año 2009, de €255.673.68 y en el 2010, de €385.054.77, de manera que, si el objetivo era duplicar la población, los gastos se iban a incrementar significativamente, por lo que, se debían tener identificadas las fuentes de financiamientos de esa nueva población.

2.1.4. En lo que se refiere al equipo y mobiliario, según el informe de la Trabajadora Social, se observaron las siguientes situaciones:

- El sistema de alarma contra incendio instalado no funciona y según el coordinador nunca ha funcionado.
- El sistema de aviso para pacientes, no funciona, además, su instalación fue sobrepuesta en la pared, lo que puede provocar accidentes a los beneficiarios.

Asimismo, en el citado informe se destacó que, las 24 camas adquiridas tienen una medida superior a la pared construida de algunos dormitorios, provocando que una parte quede expuesta y no permita el libre tránsito de las personas.

2.2. Seguimiento ejecutado por el Ingeniero fiscalizador de la Junta de Protección Social

2.2.1. El Ing. Rodolfo Delgado Ceciliano⁵ visitó, el 20 de abril del año en curso, las instalaciones de la Asociación, emitiendo el informe N° 092, de fecha 27 de mayo del 2015, donde detalló varios problemas en la construcción e incluso realizó un detalle por área de dichas anomalías:

a- Área Administrativa

- Goteras en el cielo raso.
- Cartones de cielo levantados.
- Fisuras en paredes exteriores.

⁴ Asumiendo la capacidad total del Hogar en ese momento que era de 24 personas.

⁵ Profesional del Departamento de Gestión Social que fiscalizó la obra.

b- Área de fisioterapia

- Puerta dañada (quebrada).
- Goteras en el cielo raso.

c- Módulo de hombres

- Goteras en el corredor.
- Parte del cielo raso desnivelado.
- En los servicios sanitarios puertas dañadas, aparentemente podría la madera.
- Pintura en mal estado en los exteriores.
- Puertas dormitorios no cierran bien.
- Fisuras paredes exteriores.

d- Módulo de mujeres

- Desocupado
- Cielo raso desnivelado
- Algunas puertas de closets desajustadas
- Goteras en el cielo raso
- Faltan 4 puertas en dormitorios
- Puerta salida dañada
- Pintura en mal estado en los exteriores
- Fisuras en el piso

2.2.2. La visita por parte del Ingeniero Delgado Ceciliano se llevó a cabo el 20 de abril del año en curso y el informe fue emitido el 27 de mayo del 2015, de manera que, para la presentación del citado informe se consumieron 37 días.

Como resultado de los seguimientos realizados por el Departamento de Gestión Social, se emitió la nota GS-2434, del 14 de agosto del 2015, suscrita por la señora Xinia Miranda Ruiz, informándole a la Asociación, sobre las situaciones detalladas en el Informe N° 092, suscrito por el Ingeniero Rodolfo Delgado C., además, se les dio un plazo de cinco días hábiles para que se refieran a lo citado en dicho informe.

Al respecto la Asociación emitió nota del 21 de agosto de 2015, refiriéndose a lo solicitado, por lo que, el Departamento de Gestión Social, en oficio GS-2588, del 31 de agosto, les dio un plazo de 60 días naturales para la

adecuación y ocupación de las habitaciones que se construyeron con recursos transferidos por la Junta de Protección Social.

2.2.3. Desde la visita⁶ que realizó la señora Roxana Madrigal Rangel, hasta poner en conocimiento de la Asociación las anomalías determinadas en los seguimientos efectuados por el Departamento de Gestión Social, transcurrieron cuatro meses y medio esto debido a que:

- ✓ Entre la visita de la señora Madrigal Rangel y la de la Ingeniero Delgado Ceciliano, transcurrió aproximadamente un mes para que éste último realizara la inspección al proyecto (20 de abril 2015)
- ✓ La emisión del informe, relacionado con la inspección efectuada por parte del señor Delgado Ceciliano, se dio hasta 27 de mayo, aproximadamente un mes después de la visita.
- ✓ la comunicación de los resultados de la inspección realizada por el señor Delgado Ceciliano, se le realizó a la Asociación hasta el 14 de agosto del 2015, 2.5 meses después de la emisión del informe.

2.3. Cuaderno de bitácoras

2.3.1. Al observar el cuaderno de bitácoras de la obra⁷ se determinó un cambio en el tipo de cielo raso, el cual fue aparentemente solicitado por la empresa constructora y aprobado por la Administración de la Asociación. El cambio consistió en instalar un cielo raso de tipo suspendido, en sustitución del especificado en el cartel que consistía en lo siguiente:

"7. Cielo raso internos, aleros y precintas

En toda el área de la construcción asimismo en los aleros se colocará cielo raso de internit en 6 mm. El emplantillado a utilizar será en madera de 2.5 x 5 cm de laurel o cedro (curado contra insectos). La lámina se colocará dejando una sisa de 3 mm. En las precintas se colocará fibrolit 8 mm sobre plantilla de madera de 2.5 x 7.5cm o 2.5 x 5cm según las indicaciones del ingeniero. La precinta deberá preverse para colocar canoa metálica tipo pecho de paloma externamente." (Es resaltado es nuestro)

En lo que se refiere al costo del cambio en el tipo de cielo raso, se desconoce el efecto económico en la obra y si, producto de dicho cambio se generó un remanente o si la Asociación tuvo que desembolsar recursos

⁶ Realizada el 23 de marzo del año en curso.

⁷ Página N° 22 del cuaderno de bitácoras.

propios para financiar dicho cambio, ello en virtud de que, el Ingeniero que inspeccionó la obra, Henry Bravo Calvo, aunque registró en el cuaderno de bitácoras que hubo un cambio, no cuantificó el costo del mismo. Asimismo, de conformidad con lo indicado⁸ por el Ingeniero Rodolfo Delgado Ceciliano⁹ cuando hay cambios estructurales y/o materiales en los procesos constructivos, la coordinación es únicamente entre la organización, constructor y el inspector de la obra, de manera que, por parte de la Junta de Protección Social, se desconoce el efecto económico del cambio.

2.3.2. En el cuaderno de bitácoras, la última anotación encontrada por parte del Ingeniero Henry Bravo Calvo, quien inspeccionó la obra, fue del 26 de junio del año 2012, en la cual indicó:

“Se trabaja en detalles finales y se le indica al contratista que se deben revisar todas las puertas ya que, presentan algunas fisuras”

No obstante, posteriormente a esa fecha, la Asociación le giró recursos a la empresa constructora por la suma de ¢46.339.101,32, de la siguiente manera:

Fecha	Monto ¢
29/06/2012	20.868.528,00
03/12/2012	133.722,00
21/12/2012	6.729.454,32
26/12/2012	2.184.202,00
10/04/2013	16.423.195,00
Total	46.339.101,32

Por lo tanto, no quedó evidencia en el cuaderno de bitácoras de la inspección realizada por el citado profesional durante el periodo que va del 29 de junio del 2012 al 10 de abril de 2013, fecha del último giro a la constructora.

2.3.3. En el cuaderno de bitácoras se observó el registro de las dos últimas visitas realizadas por el Ingeniero Rodolfo Delgado Ceciliano, efectuadas el 03 de agosto y el 31 de octubre, ambas del año 2012, sin embargo, aunque el periodo entre las visitas fue de aproximadamente tres meses, el señor

⁸ Por medio de un correo electrónico del 20 de agosto de 2015.

⁹ Funcionario del Departamento de Gestión Social.

Delgado Ceciliano no informó, ni en sus anotaciones en el cuaderno de bitácora, ni en los informes internos de visita de fiscalización, sobre la falta de registros de las inspecciones del ingeniero¹⁰ contratado para esa labor.

2.3.4. La última anotación realizada en el cuaderno de bitácoras, es la relacionada con la inspección eléctrica, que se efectuó el 28 de febrero del 2013 y los dos últimos folios¹¹ de este documento, están en blanco, sin anotaciones, situación que incumple con lo dispuesto en el artículo N° 20, del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras, que establece:

“Artículo 20.- Las anotaciones del Cuaderno de Bitácora deberán concluir con las siguientes indicaciones:

- a) *Fecha de conclusión.*
- b) *Constancia de haberse entregado al propietario un juego de planos conteniendo todos los cambios efectuados durante la construcción, de tal forma que los mismos reflejen el estado final de la obra. Los costos correrán por cuenta del propietario.*
- c) *Deberá dar constancia del correcto funcionamiento de todos los equipos y sistemas electromecánicos, que forman parte de la obra.*
- d) *Área o características principales de la construcción y su costo final.*
- e) *Que la bitácora tenga un cierre final, que la misma se firme por el dueño aceptando la obra y por él o los profesionales.”*

Al respecto es importante destacar que, el 12 de abril de 2013, se confeccionó un documento denominado “Acta de recepción final”¹², el cual fue suscrito por las siguientes personas:

Nombre	Representante
Ing. Henry Bravo Calvo	Ingeniero que inspeccionó la obra
Sra. Nicida Calvo Calvo	Secretaría Junta Directiva
Sra. Ilma Bolaños Pacheco	Administradora a.i. de la Asociación
Ing. Eduardo González	Empresa Constructora Pema CMMA

¹⁰ Señor Henry Bravo Calvo.

¹¹ El N° 29 y el N° 30.

¹² Suministrado por correo electrónico por el señor Olman Sibaja Miranda, Coordinador del Centro en estudio.

Asimismo, en la citada acta se efectuaron las siguientes notas:

- "1. Se amplía la garantía del cielo raso interno para el final del próximo verano.*
- 2. Queda pendiente la reparación del piso en algunos sectores en un plazo máximo de dos meses.*
- 3. Se continuara evaluando las puertas de ser necesario se ajuntaran (sic).*
- 4. La empresa CONSTRUCTORA PEMA, presentara un reclamo por los trabajos adicionales para ser analizado por la Junta Administrativa, para tomar una decisión al respecto, antes de la firma del finiquito."*

2.4. Informes del profesional contratado para inspeccionar la obra

Al observar los informes presentados por el Ingeniero que inspeccionó la obra señor Henry Bravo Calvo, se observaron las siguientes situaciones:

- a- No se tiene un informe de cierre del proyecto.
- b- El informe fechado 17 de febrero del 2012, en la referencia destaca que es el tercer desembolso, sin embargo en el detalle del mismo hace mención a otro número de desembolso, ya que, indicó: "Adjunto el cuarto desembolso y avance de obra...". (El resaltado es nuestro)
- c- En el informe del 07 de marzo de 2012, en la referencia se detalló que era el tercer desembolso, no obstante, en el cuerpo del informe se indicó otro número de giro: "Adjunto el quinto desembolso y avance de obra...".(El resaltado es nuestro)
- d- En la Cláusula décima cuarta, del convenio suscrito entre la Junta de Protección Social y la Asociación, se estableció que en proyectos de construcción, remodelación o mejoras, en la liquidación de cada tracto deben adjuntar un informe realizado por el profesional encargado de la obra, mediante el cual, dé fe de lo actuado, detalle la inversión de los recursos de conformidad con la tabla de pagos y se especifiquen los materiales y procedimientos constructivos.

Al analizar los informes que presentó el Ingeniero Henry Bravo Calvo, se determinó que éstos no cumplen con la citada cláusula por lo que se le

consultó vía correo electrónico al Departamento de Gestión Social¹³ si esa dependencia o la Gerencia de Desarrollo Social, habían emitido lineamientos a los profesionales que inspeccionan las obras, con la finalidad de que, en los informes que ellos presentan, detallan información mediante la cual nos dé una seguridad razonable de que las obras se ejecutan según los planos y materiales que autorizó la Institución. Sobre la consulta realizada, el Ing. Rodolfo Delgado Ceciliano, del Departamento de Gestión Social indicó¹⁴ lo siguiente:

“No se han dado lineamientos a los profesionales que inspeccionan las obras que las organizaciones construyen con recursos transferidos por la Institución. La JPS traslada recursos para el pago de este servicio profesional pero la relación contractual se produce entre la organización beneficiaria y el profesional o profesionales que brindan el servicio de inspección.”

2.5. Pago de servicios profesionales al Ingeniero que ejecutó la inspección de la obra

Por la inspección de la obra, la Asociación canceló al señor Henry Bravo Calvo, la suma de ₡7.513.319.74, detallada de la siguiente forma:

Fecha	Monto ₡	Porcentaje
24-03-2012	2.982.000.00	39.69
08-06-2012	1.878.329.00	25.00
11-09-2012	2.000.000.00	26.62
09-07-2013	652.990.74	8.69
Total	7.513.319.74	100.00

Al respecto se determinó que, por parte de la Junta de Protección Social no se han establecido lineamientos en cuanto a la forma en que las organizaciones deben pagar los honorarios, a los profesionales que realizan la inspección de las obras que son financiadas con recursos que administra esta Junta de Protección Social, los cuales pertenecen al Erario Público y somos, como institución concedente, responsables de su adecuado uso.

¹³ A la señora Xinia Miranda Ruiz.

¹⁴ Según correo electrónico del 20 de agosto de 2015.

2.6. Revisiones realizadas a las Liquidaciones de Recursos, por la Unidad de Fiscalización de Recursos.

2.6.1. La Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, en la revisión de los recursos transferidos a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, por la suma de €288.100.000.00, girados en un tracto de €42.100.000.00 y seis tractos de €41.000.000.00, emitió un informe de liquidación por cada tracto, según el siguiente detalle:

N° de liquidación	Fecha registro	Conclusión
035-2012	17/02/2012	Los informes hacen referencia a que la documentación revisada, resultó conforme a las cláusulas estipuladas en el convenio, relacionados con la presentación de la liquidación
064-2012	13/3/2012	
111-2012	03/5/2012	
128-2012	23/5/2012	
158-2012	10/7/2012	
188-2012	13/7/2012	
158-2013	29/7/2013	

Otro aspecto a recalcar es que, en la liquidación final se destacó la existencia de un remanente de €3.432.910.85 el cual fue reintegrado a la Junta de Protección Social, hasta el 25 de junio de 2015 por medio del entero N° 28973. Es decir, después de liquidar el último tracto, esta organización tardó aproximadamente dos años en efectuar dicho reintegro.

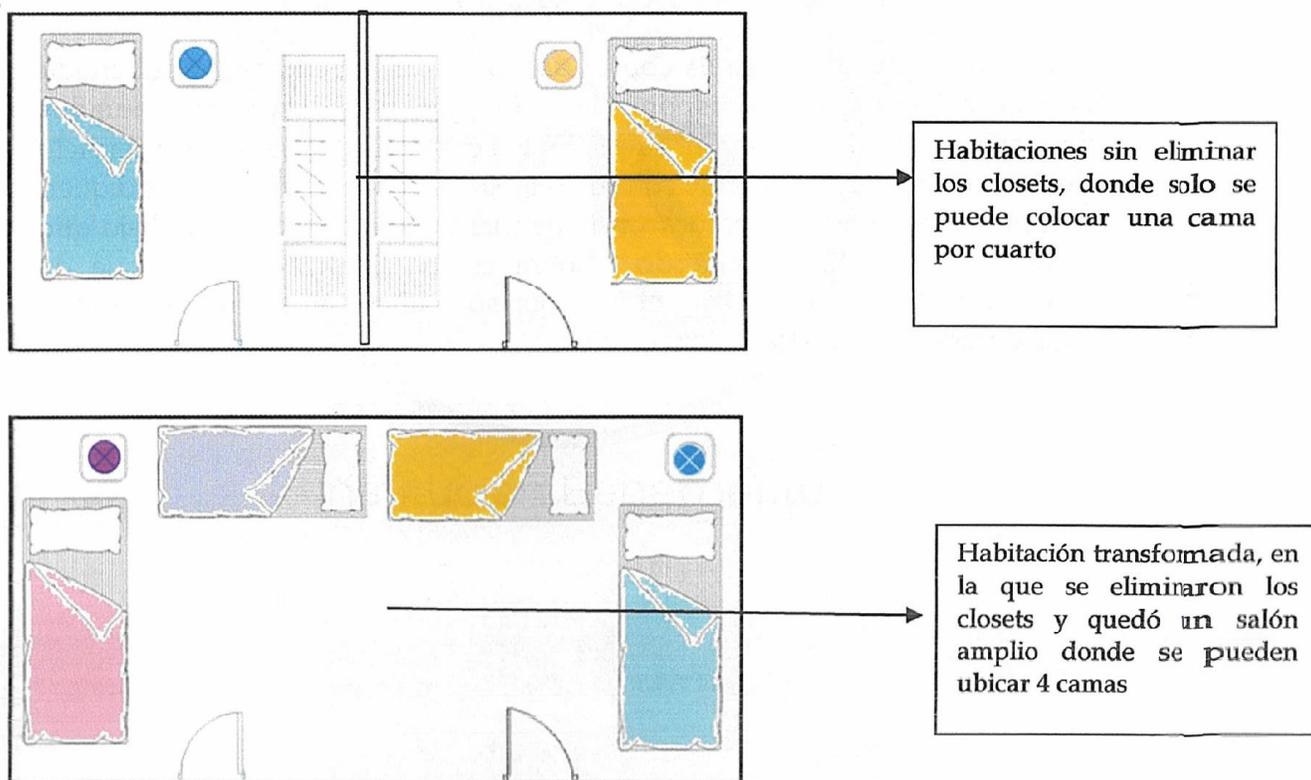
2.7. Seguimiento en sitio, efectuado por la Auditoría Interna

Con la finalidad de llevar a cabo una inspección ocular de las instalaciones construidas con los recursos públicos transferidos por la Junta de Protección Social, se realizó una visita¹⁵ a la Asociación, determinando lo siguiente:

2.7.1. En relación con las instalaciones físicas es importante destacar, que algunas reparaciones como goteras y reparación de algunas puertas han sido ejecutadas por la Asociación, sin embargo, otras reparaciones como parte del cielo raso desnivelado, pintura en mal estado en exteriores, fisuras en paredes exteriores y en el piso, aún están pendientes de ejecutar, según lo indicado por el señor Olman Sibaja Miranda, Coordinador de la Asociación.

¹⁵ El 16 de diciembre del 2015.

2.7.2. En lo que respecta a las habitaciones donde no se pueden colocar dos camas, el señor Sibaja Miranda, nos indicó verbalmente que, para habilitar las cuatro habitaciones y poder ingresar esa misma cantidad de personas, se deben eliminar los closets, los cuales sirven como divisores de estos aposentos, de manera que, de dos habitaciones se hace una, pero más espaciosa. De lo contrario, no hay forma de poder incluir más de una cama en esos cuatro cuartos. Además, nos comentó que, aparentemente el problema se presentó porque utilizaron un diseño similar al edificio que se construyó en la etapa primera, ya que, dicho inmueble presentaba la misma problemática, por lo que la Junta Directiva de la Asociación tomó la decisión de eliminar los closets y así poder dar un mejor uso a la planta física, según el siguiente ejemplo:



En cuanto a la eliminación de los closets el señor Sibaja Miranda, también nos indicó que los trasladaría al área de lavandería, dado que el uso de éstos en las habitaciones, no es conveniente, ya que los adultos mayores acostumbran a depositar, entre su ropa, comida y/o golosinas, o utilizan la ropa limpia para secarse las manos, por lo que no le dan un uso adecuado a su vestuario.

2.7.3. Al observar los pisos se comprobó que, aparentemente solo utilizaron cerámica antideslizante en las áreas del baño y servicios, no así en pasillos y habitaciones, al respecto el decreto N° 29679-S, vigente en ese momento, referente al Manual de Normas para el funcionamiento de Establecimientos de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores, emitido por el Ministerio de Salud, estableció en lo que interesa:

"APÉNDICE A

Características de estructura para establecimientos de Atención a Personas Adultas Mayores

13. Los pisos deben ser antideslizantes, lisos y nivelados, que no impida el desplazamiento. La altura del piso al cielo raso debe ser al menos de 2,40 metros. No deben colocarse alfombras, felpudas ni esterillas sueltas. (El resaltado es nuestro)

2.7.4. Con la finalidad de cumplir con el punto 19 del Apéndice A, del citado Decreto N° 29679-S, que dispone "los tomacorrientes deben estar situados a no menos de 40 a 50 cm del suelo. En los casos en que se ofrezca servicio de dormitorio, debe contarse con luces a 60 cm sobre el piso, que indiquen el trayecto al baño", se colocaron unas mangueras con luces, trabajo que aparente fue realizado cuando la obra estaba finalizada dado que se observa un trabajo ordinario, el cual por su acabado aparenta que no fue considerado en el proceso constructivo.



2.7.5. En las salidas de emergencia de los módulos, el ancho del pasillo es de aproximadamente de 2.20 metros, sin embargo, colocaron dos puertas corredizas que, al abrirlas, únicamente dejan un área libre de aproximada de 1.12 metros, lo cual estaría en contra de lo que dispone el punto N° 9, Apéndice A, del Manual de Normas para el funcionamiento de

Establecimientos de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores, emitido por el Ministerio de Salud, que detalla:

“9. La puerta de emergencia debe tener un ancho mínimo de 120 cm y 210 cm de alto, esta puerta debe abrir hacia fuera.”



En relación con la obra construida es importante destacar que, de conformidad con el contrato de servicios para la construcción de llave en mano de las oficinas administrativas y dos módulos de dormitorios, suscrito el 09 de junio del 2011, por la señora Elizabeth Carranza Ramírez, Apoderada general de la Constructora PEMA CMMA S.A. y el señor Arnaldo Gutiérrez Espinoza, Apoderado general de la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, en la Cláusula VI-“Recepción y liquidación final o finiquito de las obras”, en su párrafo segundo establece:

“La aceptación de las obras por parte del Ingeniero Supervisor, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA sobre defectos de construcción de las obras, todo conforme a lo indicado en el artículo N° 35 de la Ley de Contratación Administrativa y numeral 38 del Reglamento a dicha Ley.”

Al respecto el artículo N° 35 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 38 del Reglamento a la citada Ley disponen:

ARTICULO 35.-Prescripción de la responsabilidad del contratista.

En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones. Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra.

Artículo 38.- Prescripción de la responsabilidad del contratista

38.1 La facultad de la Administración de reclamar al contratista la indemnización por daños y perjuicios, originados por el incumplimiento de sus obligaciones, prescribirá en cinco años, contados a partir del recibo, a satisfacción de la Administración, del servicio, el suministro o la obra.

38.2 Si se trata de obras públicas, el término para reclamar la indemnización por vicios ocultos será de diez años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.

38.3 Se entenderá por vicio oculto una deficiencia comprobada en las cantidades y calidades de los materiales y equipos incorporados en alguna parte de la obra, que implique destrucción parcial o total, o riesgo inminente de que ocurra, respecto a lo establecido en los planos, especificaciones y bitácora del proyecto.

2.7.6. El señor Olman Sibaja M, funcionario de la Asociación, facilitó una lista de beneficiarios donde se constató que, al 09 de diciembre del 2015, hay 36 residentes en el Hogar, por lo que, aún quedaría pendiente de ingresar un total de 12 personas para que la Organización cumpla con el fin para el cual solicitó los recursos a nuestra Institución. Al respecto, es importante destacar que, además de los inconvenientes con el diseño del edificio comentado anteriormente, la Asociación le está dando un uso inadecuado al edificio ya que, una de las habitaciones la están utilizando como bodega:



2.7.7. En lo que respecta al equipo y mobiliario, se transfirieron recursos por la suma de €48.196.179.73, para adquirir varios artículos según plan de inversión presentado por la Asociación, en relación con los activos adquiridos es importante destacar lo siguiente:

2.7.7.1. De los recursos transferidos la suma de €3.690.450.75, se destinó a la compra de un sistema de alarmas contra incendios y €1.358.140.00 para el sistema de aviso para pacientes, sistemas que no están funcionando porque supuestamente se quemó la tarjeta y su reposición asciende a la suma de \$4.545.02. En cuanto al sistema de aviso para pacientes, llama la atención que los interruptores de los timbres y los cables eléctricos fueran colocados sobre la pared y no empotrados en ésta, provocando un riesgo para los beneficiarios, situación que aparentemente no fue planificada en el diseño de la obra, situación que no fue informada en la supervisión del Ing. Rodolfo Delgado Ceciliano, funcionario del Departamento de Gestión Social en sus informes de seguimiento.



2.7.7.2. Para la compra de cuatro (4) camas ortopédicas con colchón, a la citada Asociación se le giraron recursos por la suma de €6.144.000.00, no obstante al realizar la inspección ocular de esos activos se observó que los colchones son más pequeños que la cama, generando un espacio considerable entre el respaldo de la cama y el colchón, lo cual representa un riesgo de que se genere un accidente a un adulto mayor al utilizar esa cama.



Al respecto, el señor Olman Sibaja M., Coordinador de la Asociación, nos indicó verbalmente que desconoce las razones por las cuales se adquirieron los colchones más pequeños, ya que, éstos se pueden confeccionar a la medida de la cama.

En relación con la situación presentada con los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, es importante resaltar lo que establece el párrafo tercero del artículo N° 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

“Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados

Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignados al beneficio concedido.”

Al respecto, la Procuraduría General de la República, por medio del Dictamen C-076-2014¹⁶, del 10 de marzo, suscrito por la Doctora Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora General Adjunta, en el punto N° 8, de la conclusión destacó lo siguiente:

"8-. Dado que los funcionarios públicos tienen la obligación de ejercer control sobre el manejo y administración de recursos de origen público por parte de entidades privadas, se sigue que la ausencia de ese control, pero también la circunstancia de que no se ejerzan las acciones legales para recuperar los fondos públicos desviados o pagados de más, puede configurar el incumplimiento de deberes en los términos de la legislación penal." (El subrayado es nuestro).

Asimismo, la Norma de Control Interno N° 4.5.3, de las Normas de Control Interno para el Sector Público, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 26 del 6 de febrero del año 2009, establece:

"4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados."

¹⁶ Referente a la transferencias de recursos que realiza CONAPAM, a Organizaciones de Bienestar Social.

3. CONCLUSIONES

En relación con la transferencia de €288.100.000.00 de recursos públicos, realizada a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas para la construcción de la última etapa del edificio y la compra de mobiliario y equipo, se determinaron situaciones que están debilitando el control interno, generando que los recursos públicos no se estén utilizando en forma eficiente, esto debido a que, los dineros fueron girados con la finalidad de incrementar la población beneficiaria y esto no se ha cumplido, además, no se visualizó la existencia de un estudio o análisis a través del cual se determinara la forma y el plazo en que esa Asociación iba a financiar el costo de manutención del supuesto aumento de los 24 beneficiarios.

Asimismo, se visualizó que la gestión del Departamento de Gestión Social, no fue lo expedito del caso, pues entre el seguimiento de la trabajadora social y la comunicación formal de resultados a esta organización se tardó aproximadamente cuatro meses y medio.

En cuanto al cambio en el tipo de cielo raso, es importante destacar la Norma N° 4.5.3, de las Normas de Control Interno para el Sector Público¹⁷, en cuanto a la responsabilidad de la institución para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que otorga, de manera que, el Departamento de Gestión Social debería conocer cuál es la afectación económica de un cambio en un proyecto.

En relación con el cuaderno de bitácoras, aparentemente el funcionario fiscalizador de la obra por parte del Departamento de Gestión Social, no se utilizó como una herramienta de control con la finalidad de monitorear las inspecciones a la obra que ejecutó el Ingeniero Henry Calvo Bravo, profesional contratado por la Asociación, ya que, ese cuaderno no detalla las fechas de cuándo finalizó la obra, además, no se dio el cierre final de ese documento, según lo dispone el artículo N° 20 del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras. Otra situación que se observó es que la última anotación del señor Bravo Calvo, se realizó el 26 de junio del 2012 y la Asociación, después de esa fecha efectuó pagos a la constructora por la suma €46.339.101.32, durante el periodo comprendido entre el 29 de junio del 2012 al 10 de abril de 2013.

Por parte del citado Ingeniero Bravo Calvo, se emitieron varios informes relacionados con las inspecciones que llevó a cabo durante el proceso constructivo, sin embargo, aparentemente en dichos informes no se detalla la

¹⁷ Emitido por la Contraloría General de la República.

información que dispone el convenio suscrito¹⁸ en su Cláusula décima cuarta, la cual establece que el Ingeniero que inspeccionó la obra de fe de lo actuado, detalle la inversión de los recursos de conformidad con la tabla de pagos y especifique los materiales y procedimientos constructivos, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social no ha emitido lineamientos, en cuanto a lo que deben contener esos informes, ni la forma o los tratos en que se deben realizar los pagos, de los servicios de estos profesionales, cuyos recursos son aportados por nuestra institución.

En relación con la inspección ocular que realizó esta Auditoría Interna, a las instalaciones de la Asociación, llama la atención que una obra relativamente nueva, presente gran cantidad de defectos como son: goteras, pisos reventados, cielos rasos desnivelados, puertas de emergencias sin las medidas autorizadas, pisos antideslizantes solo en baños y otros, que se notan a simple vista. La situación es más preocupante ya que, este proceso constructivo es inspeccionado por un profesional en ingeniería civil independiente al responsable de la construcción de la obra, servicios profesionales que son cancelados con recursos transferidos por la Institución, además, la Junta de Protección Social, asigna a otro Ingeniero Civil de planta, para que fiscalice la construcción, sin embargo, a pesar de que se tienen dos profesionales que vigilen el trabajo que realiza la empresa constructora, se presenten este tipo de acabados y en los informes de seguimiento y en bitácoras no se hace referencia a las deficiencias que presenta la obra final.

4. RECOMENDACIONES

Al señor Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social, lo siguiente:

- 4.1 Mantener un monitoreo constante en relación con el plazo dado a la Junta Directiva de la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, con la finalidad de que se cumplan las directrices dadas por medio de la nota GS-2588, del 31 de agosto del año en curso, de manera que, se cumpla con el objetivo del proyecto, que consistía en aumentar la población en un 100%. Asimismo, que el equipo adquirido, particularmente la alarma contra incendio y el sistema de aviso para pacientes, entre en funcionamiento, caso contrario valorar la necesidad de solicitar el reintegro de los recursos transferidos. (Resultados del estudio, puntos N° 2-1-1, 2-1-2 y 2-1-4.).

¹⁸ Entre la Junta de Protección Social y la organización de cita.

- 4.2 Al tramitar el financiamiento para desarrollar proyectos o necesidades específicas, donde la finalidad es incrementar la población beneficiaria de la organización, se debe contar con los estudios correspondientes a través de los cuáles, se demuestre la capacidad financiera de la organización o las fuentes de ingresos, para financiar los costos que representaría el aumento de esa población. (Resultados del estudio, punto N° 2-1-3)
- 4.3 Cuando el Departamento de Gestión Social, determine situaciones anormales en el uso de los recursos públicos, similares a las presentadas con el proyecto financiado a la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, se deben activar los controles en forma oportuna y expedita en la confección y presentación de informes y resultados, ya que, en el presente caso, transcurrieron aproximadamente cuatro meses y medio, para solicitar explicaciones a la Junta Directiva de la Organización Beneficiada. (Resultados del estudio, puntos N° 2-2-1, 2-2-2 y 2-2-3)
- 4.4 Incluir en los convenios que se suscriben con las organizaciones al financiar proyectos o necesidades específicas, que cuando las organizaciones realicen modificaciones a las obras en el proceso de construcción¹⁹ la entidad beneficiada deberá solicitar la autorización de la Gerencia de Desarrollo Social a través de un informe suscrito por el profesional responsable de la inspección de la obra, donde se detalle el efecto económico de dicho cambio. (Resultados del estudio, punto N° 2-3-1)
- 4.5 El informe que establece la recomendación anterior, deberá ser analizado por los profesionales responsables de la fiscalización de obras del Departamento de Gestión Social, esto con la finalidad de corroborar la exactitud de los cálculos, asimismo, se debe determinar si la modificación propuesta no sea en detrimento de la obra o en perjuicio de la población beneficiada, caso contrario deberá tomar las medidas correctivas que correspondan. (Resultados del estudio, punto N° 2-3-1)
- 4.6 Confeccionar con el asesoramiento de los Ingenieros responsables de la fiscalización de obras del Departamento de Gestión Social un Manual de Inspección de Obras donde se indique cuáles serán las obligaciones que deben cumplir los profesionales contratados por las organizaciones

¹⁹ Incluye remodelaciones, ampliaciones, reparaciones o cualquier obra relacionado con la construcción.

beneficiadas, para efectuar la inspección de la obra donde se incluyan aspectos como mínimo:

- a- Se debe suscribir un contrato de servicios profesionales entre la organización y el profesional responsable de ejecutar la inspección de la obra, el Manual de inspección que elabore esa Gerencia de Desarrollo Social, debe ser parte integral de dicho contrato.
- b- Presentar copia del contrato ante el Departamento de Gestión Social, con la finalidad de verificar que se incluyan las disposiciones del citado Manual de Inspección de Obras.
- c- Pago de servicios profesionales: La forma en que se deben cancelar los servicios profesionales, en cuántos tramos y en qué porcentaje. (Resultados del estudio, punto N° 2-5).
- d- El Cuaderno de Bitácora en Obras, implementar que debe ser concluido obligatoriamente, cumpliendo con el artículo N° 20, del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácoras, además, que se cuantifique el costo de los cambios en las obras y se registren en dicho cuaderno. (Resultados del estudio, punto N° 2-3-4).
- e- Informes parciales del profesional de la inspección: El tipo de datos que deben presentar los informes que dispone el convenio, con la finalidad de que el profesional a cargo de la inspección de fe de lo actuado, detalle la inversión de los recursos de conformidad con la tabla de pagos, especificación los materiales y procedimientos constructivos. Además, brinde cualquier otra información que a criterio de los profesionales del Departamento de Gestión Social, encargados de la fiscalización de esas obras, sea necesaria para asegurar un proceso de inspección confiable, asegurando el correcto uso de los recursos públicos. (Resultados del estudio, punto N° 2-4).
- f- Los profesionales responsables de la inspección deben hacer constar en sus Informes (parciales y el final) y en el Cuaderno de Bitácoras que, la obra cumple con la Ley N° 7600 y el Reglamento para el Otorgamiento del Permiso Sanitario de Funcionamiento de los Hogares de Larga Estancia para Personas Adultas Mayores o con la normativa que rige para el área donde se ubica la organización

beneficiaria. (Resultados del estudio, punto N° 2-7-3, 2-7-4, 2-7-5 y 2-7-7-1).

- g- Informe de cierre: Solicitar un informe de cierre, por lo que se debe definir la información que debe contener el mismo, lo anterior con la finalidad de que la Administración Activa, tenga una seguridad razonable de que la obra se concluyó según las especificaciones y planos presentados ante la Junta de Protección Social. (Resultados del estudio, punto N° 2-4).

Los requisitos anteriores deben ser obligatorios para dar el proyecto como concluido ante la institución.

- 4.7 Que los profesionales encargados de la fiscalización de obras del Departamento de Gestión Social, verifiquen la información presentada en los informes emitidos por los responsables de la inspección de las obras, de manera que, contengan lo dispuesto por esa Gerencia de Desarrollo Social.
- 4.8 Indicarle a los funcionarios del Departamento de Gestión Social, encargados de la fiscalización de las obras de construcción donde se utilice el Cuaderno de Bitácoras, implementar ese documento como una herramienta de control para fiscalizar la labor que están ejecutando los profesionales contratados para la inspección de obras, esto con la finalidad de que, en los informes de supervisión que emita Gestión Social, incluyan situaciones anormales que se presenten en el proceso de inspección y se tomen las medidas que corresponden. Además, que en su informe final de supervisión haga constar que la obra cumple con las Normas de habilitación del Ministerio de Salud y la Ley N° 7600. (Resultados del estudio, punto N° 2-3-3)
- 4.9 Cuando se financien recursos para la compra de bienes implementar los controles internos correspondientes para que esos bienes y los suministros cumplan con las especificaciones técnicas, con la finalidad de que, no se presenten situaciones como las indicadas en el punto 2-7-7-2 de resultados del estudio, donde se adquirieron colchones más pequeños que las camas.
- 4.10 Analizar, la situación que se presenta con las cuatro habitaciones donde no se puede colocar más de una cama, esto con la finalidad de que definan si es conveniente trasladar los closets de las habitaciones a otra área y así tener la posibilidad de ingresar nuevos beneficiarios o dejar los closets y

que las habitaciones queden subutilizadas. (Resultados del estudio, punto N° 2-7-2)

- 4.11 Coordinar con la Asesoría Jurídica y si es viable incluir en los convenios una cláusula donde se establezca que los Miembros de Junta Directiva o Administrativa de la organización beneficiaria, responsable de administrar los recursos públicos transferidos por la Junta de Protección Social, para desarrollar proyectos o necesidades específicas, serán responsables de manera solidaria por el inadecuado uso que le den a los recursos recibidos.

Lo anterior con la finalidad de que los Miembros de Junta Directiva o Administrativa, sean responsables de forma solidaria por su gestión, cuando se presenten situaciones como las presentadas en la Asociación Amigo del Anciano de Cañas, donde se adquieren colchones más pequeños que las camas, un sistema de alarma y aviso para pacientes sin utilizar, garantías aparentemente sin ejecutar, además, de las deficiencias que presenta el edificio construido, donde los responsables tanto de dirección como inspección de la obra, no son denunciados ante las instituciones que corresponden según lo dispuesto por nuestra legislación.

4.12 Analizar en conjunto con la Asesoría Jurídica, la posibilidad de mantener un registro de profesionales y empresas constructoras que han incumplido su compromiso con las organizaciones beneficiadas por la Junta de Protección Social con recursos públicos o brinden información alterada a la institución, esto con la finalidad de que, si las organizaciones deciden contratar a esos profesionales o empresas, los honorarios correspondientes no podrán ser cubiertos con recursos girados por la institución, esa disposición debe ser comunicada a los beneficiarios por medio de los convenios que se suscriban. La lista de profesionales y empresas debe estar publicada en la página web de la institución.

4.13 Solicitarle a la Junta Directiva de la Asociación, lo siguiente:

4.13.1 La habitación que se está utilizando como bodega, acondicionarla para poder instalar algún beneficiario que lo requiera. (Resultados del estudio, punto N° 2-7-6)

4.13.2 Presentar ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, las denuncias correspondientes en contra del Ingeniero Henry Bravo Calvo, carné N° 8678, profesional que fue contratado para la inspección de

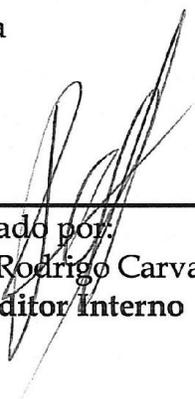
la obra y a la empresa Constructora PEMA CMMA S.A., ambos por los defectos constructivos que presenta la obra, esto de conformidad con el informe del Ingeniero Rodolfo Delgado Ceciliano, de la Junta de Protección Social, donde describe los problemas que presenta la obra final.



Realizado por:
MBA. Marco Hidalgo Moraga
Profesional III



Revisado por:
Licda. Elizabeth Solís Jinesta
Jefe de Área



Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno